



VISTO, el Informe N° 0000152-2025-DLL-DGIA-VMPCIC-SMB/MC, de fecha 07 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como, a la propiedad sobre dichas creaciones; siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 establece en el Objetivo Prioritario N° 3 "Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas", el Lineamiento 3.3. "Desarrollar mecanismos para la circulación comercial y no comercial y el equilibrio del flujo nacional e internacional de bienes, servicios y actividades culturales", el mismo que permite contribuir al objetivo de que la población participe en un ecosistema cultural sostenible de las artes e industrias culturales;

Que, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, identifica como problema público el "limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", cuyo Objetivo Prioritario N° 3 "Alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor" permite dar cumplimiento a las acciones de la producción y circulación del libro peruano;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, los títulos I y III de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos es garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín y fomentar la libre circulación del libro;

Que, los artículos 23 y 24 de la Ley N° 31053 antes citada, señalan que la circulación del libro y del producto editorial afín comprende la difusión, distribución y comercialización de estos, a nivel nacional e internacional, a través de los distintos canales, directos e indirectos, donde el Ministerio de Cultura establece los lineamientos para el desarrollo de medios y espacios de difusión y promoción de la actividad y cadena editorial;

Que, los literales c) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la referida Ley, estipulan como unos de los fines del FONDOLIBRO, el "Promover la participación de los autores nacionales y la industria editorial peruana en ferias y eventos literarios locales, regionales, nacionales e internacionales" y "Organizar y participar en congresos, foros,



talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, indica que la cadena de valor de la actividad editorial comprende las etapas de creación, producción y circulación e involucra a distintas personas naturales y jurídicas, tales como: escritores/as, ilustradores/as, traductores/as, investigadores/as, fotógrafos/as y otros/as relacionados a la creación, así también editores/as, diseñadores/as, correctores/as de texto, distribuidores/as, libreros/as, organizadores de ferias y festivales del libro, periodistas culturales y otros agentes, que aportan y mejoran a los procesos de producción y comercialización del libro y el producto editorial afín en sus distintos formatos, conocidos y por conocerse a nivel nacional e internacional;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, indica que el Ministerio de Cultura promueve, a través de diversos mecanismos y con el apoyo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la creación y fortalecimiento de librerías en todo el territorio nacional, así como la realización de ferias y festivales según los lineamientos técnicos del ente rector del sector;

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de “Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines”; “Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación”; y, “Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización”;

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, la Dirección del Libro y la Lectura, en consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, gestiona la realización de «La Independiente», bajo sus dos formatos: stand colectivo y feria; en las cuales participan editoriales independientes peruanas mediante convocatorias públicas del Ministerio de Cultura, cuya selección se realiza bajo un proceso de evaluación en el marco de criterios objetivos consensuados con representantes del sector editorial independiente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000057-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2025;

Que, el numeral 8.2.1 de las Bases en mención, establece que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases;

Que, el numeral 8.3 de las Bases en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada al postulante y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de



Cultura, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, computados al día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 8.3 de las referidas Bases establece que, culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la Dirección del Libro y la Lectura emite una Resolución que consigna el listado de postulaciones aptas para la evaluación del comité evaluador;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Libro y la Lectura ha recibido un total de cuarenta y nueve (49) postulaciones de editoriales independientes peruanas en la convocatoria para la participación de «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2025;

Que, cumplido el citado plazo y en virtud al Informe N° 0000152-2025-DLL-DGIA-VMPCIC-SMB/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué postulaciones deben ser consignadas aptas para la evaluación del comité evaluador en la convocatoria de «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2025, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053; Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Directoral N° 000057-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, que aprueba las Bases de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONSIGNAR la siguiente relación de postulaciones APTAS a la convocatoria de «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2025, de acuerdo a lo establecido en las Bases de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2025, para la evaluación del comité evaluador:

N°	Razón social	Número de RUC	Región	Estado
1	ALASTOR S.A.C.	20600172167	LIMA	APTA
2	ALFARO FONSECA, CAYRE ADJAMIR	10748238200	LIMA	APTA
3	ARTIFICE ASESORES PERIODISTICOS S.A.C	20506557683	LIMA	APTA
4	ASOCIACION POR LA CULTURA Y EDUCACION DIGITAL (ACUEDI)	20546738419	LIMA	APTA
5	BICENTENARIO CASA EDITORIAL S.A.C.	20606374004	LIMA	APTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6	CENTRO DE DESARROLLO EDITORIAL Y CONTENIDOS S.A.C.	20607621081	LIMA	APTA
7	CENTRO DE DESARROLLO ETNICO-CEDET	20458729477	LIMA	APTA
8	CENTRO DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES	20101259286	LIMA	APTA
9	CONTRATAPA PROYECTOS CULTURALES S.A.C.	20557329731	LIMA	APTA
10	CROC BLANC EDITORIAL S.A.C.	20601857716	LIMA	APTA
11	DE LIRIO EDICIONES E.I.R.L.	20609601214	LIMA	APTA
12	EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L.	20604840989	HUÁNUCO	APTA
13	EDICIONES LUPUNA E.I.R.L.	20611846127	SAN MARTÍN	APTA
14	EDICIONES MYL S.A.C.	20605376291	LIMA	APTA
15	EDICIONES PROMETEO DESENCADENADO S.A.C.	20602513905	LAMBAYEQUE	APTA
16	EDICIONES ROCINANTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20602915647	HUÁNUCO	APTA
17	EDITORIAL TROTAMUNDOS E.I.R.L.	20604347310	LA LIBERTAD	APTA
18	ERIS EDITORIAL E.I.R.L.	20605765581	LIMA	APTA
19	ESTACION LA CULTURA S.A.C.	20552853904	LIMA	APTA
20	GATO VIEJO PRODUCCION EDITORIAL S.A.C.	20603147414	LIMA	APTA
21	GRAFOS & MAQUINACIONES S.A.C	20547078943	LIMA	APTA
22	GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -	20549577777	LIMA	APTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE S.A.C.			
23	GRUPO EMPRESARIAL QUIMERICA S.A.C - GRUPO QUIMERICA	20604916438	JUNÍN	APTA
24	GRUPO PAKARINA S.A.C.	20548229104	LIMA	APTA
25	GUERRERO PEIRANO, LUZ VICTORIA	10096456447	LIMA	APTA
26	GUTIERREZ FALCON, FRANCISCO ROMMELL	10427695889	LIMA	APTA
27	HIPATIA EDICIONES E.I.R.L.	20605351647	LIMA	APTA
28	INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS	20101268943	LIMA	APTA
29	LA SINIESTRA S.A.C.	20611281634	LIMA	APTA
30	LLIU YAWAR S.A.C.	20573857071	JUNÍN	APTA
31	MACANTO E.I.R.L.	20611683228	LIMA	APTA
32	MONTESINOS ILLESCA, JOE MANUEL	10404756350	LIMA	APTA
33	PERALES ESTACIO, ALAN POOL	10403922442	LIMA	APTA
34	PERU TAMBO EDITORES E.I.R.L.	20517499014	LIMA	APTA
35	PESOPLUMA S.A.C.	20557427580	LIMA	APTA
36	REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A.	20600326245	LIMA	APTA
37	RIO HABLADOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20607178918	LIMA	APTA

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

38	SAKRA MEDIA GROUP S.A.C.	20606107260	LIMA	APTA
39	TEMOCHE EDICIONES S.A.C.S.	20612330833	PIURA	APTA
40	TRAZOS CONSULTORES - EDITORES E.I.R.L.	20542291274	SAN MARTÍN	APTA

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y notificar a los postulantes aptos a la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» 2025.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MONICA MEDALIE REYES LIÑAN
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA